

Bogotá D.C., 21 de julio de 2010

GLOBAL BANK

CERTIFICA

Que **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, CONOISA integrante de **CONSORCIO VIAS DE LA COMPETITIVIDAD RUTA DEL SOL**, conformado por **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, **CONOISA**, y **CONCESIONES Y CONTRUCCIONES CONCISA S.A.S.** tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito para la Licitación **SEA-LP-001-2010** abierta por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, que tiene por objeto "el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol por valor de (USD 100'000.000,oo) **CIEN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Este cupo de crédito en firme no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición. Estará vigente hasta que el INCO le apruebe al Concesionario conformado por **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, **CONOISA** y **CONCESIONES Y CONTRUCCIONES CONCISA S.A.S.** el cierre financiero en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión de la Licitación **SEA-LP-001-2010** abierta por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, que tiene por objeto "el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol.

Cordialmente,


JORGE VALLARINO S.
Presidente Ejecutivo y
Apoderado General

4432
230
X



P.M.

94-020910 D. A. D. S.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 23-9423

Fax: 23-9429

Apartado 6639-ZS
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 4,684 DE 26 DE ABRIL DE 1994

Por la Cual

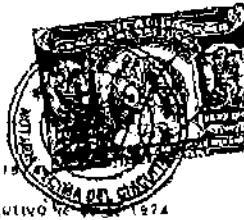
la sociedad anónima denominada GLOBAL

BANK CORPORATION otorga Poder General a favor del Señor
JORGE ENRIQUE VALLARINO STRUNZ.

ROLLO 42639
IMAGEN 0037

VERIFICADO

REPÚBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

Ley No. 18 de 1974
DECRETO EJECUTIVO N° 100 de 1974

ESCRITURA PÚBLICA CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO--4,684--

Por la cual la Sociedad anónima denominada GLOBAL BANK CORPORATION
otorga Poder General a favor del Señor JORGE ENRIQUE VALLARINO
STRUNZ.

Panamá, 26 de Abril de 1994.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor JOHNGO DIAZ AROSEMEÑA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochenta-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conozco, en su condición de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad GLOBAL BANK CORPORATION. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GLOBAL BANK CORPORATION, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número catorce mil cuatrocientos veintiuno (14,421) del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Máscara película), bajo Ficha dos ocho uno ocho uno cero (281010), Rollo cuatro cero nueva siete nueve (40979), Imagen cero cero dos cinco (0025) el tres (3) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1993), entregándose a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reu-

E-94- 142060

AV

1 nión celebrada el dia diecinueve (19) de Abril de mil novecientos
2 noventa y cuatro (1994), por la Junta Directiva de la sociedad, la
3 cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma
4 consta la autorización conferida para extender esta Escritura.-----
5 -----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en
6 nombre y representación de GLOBAL BANK CORPORATION y como un acto
7 de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más
8 efectiva en derecho, da y otorga un Poder General tan amplio, cum-
9 plido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y adminis-
10 tración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea
11 necesario, a favor del señor JORGE ENRIQUE VALLARINO STRUNZ, varón,
12 mayor de edad, casado, banquero, panameño y vecino de esta ciudad,
13 con cédula de identidad personal número 8-408-637, para que actúe
14 por si solo, para que lo ejerza en nombre y representación de GLO-
15 BAL BANK CORPORATION en cualquier parte del mundo, con las siguien-
16 tes facultades;-----
17 -----PRIMERO: Para administrar, trámitar y gestionar en el nom-
18 bre del Banco, y en su lugar y reemplazo, el negocio bancario en
19 cualquiera y todas las Sucursales, agencias u oficinas del Banco
20 establecidas actualmente o en el futuro, con todas las facultades
21 y autorización indispensables y necesarias para esos efectos y, con
22 sujeción a las limitaciones a continuación expresadas, firmar en
23 nombre del Banco cuando quiera sea indispensable u oportuno en la
24 tramitación y gestión de su dicho negocio y, generalmente, para
25 ejecutar todos y cada uno de dichos actos, asuntos o cosas que la
26 naturaleza de dicho negocio bancario requiera;-----
27 -----SEGUNDO: PARA: UNO (1) firmar la correspondencia ordinaria
28 y los endosos en cheques y otras letras de cambio depositados al
29 crédito del Banco; DOS (2) hacer, firmar, girar, emitir, endosar,
descontar, negociar, pagar, aceptar, cobrar, recibir, renovar, pro-

REPÚBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY NO. 32 de 1971

DECRETO EXECUTIVO No. 59 de 1974

rogar y protestar cualesquiera y todas las letras de cambio (se trate de cheques o giros), pagarés, cartas de crédito u otros instrumentos negociables y otros documentos de crédito, y avisos de giros librados; TRES (3) comprar, vender, recibir, tener, endosar, traspasar, permutar (se trate de cheques o giros), conocimientos de embarque, certificados de seguro, oro y plata en lingotes, cheques, giros, cambio, dinero, cuentas, pagarés, bonos u otros instrumentos negociables, bienes inmuebles y muebles o documentos supuestamente evidenciando títulos sobre los mismos, y cualesquiera y todos los valores o bienes, sean los que fuesen; CUATRO (4) aceptar el traspaso y la entrega de cualesquiera y todas las acciones del capital de cualquier sociedad anónima o asociación, sean organizadas para propósitos bancarios, comerciales, industriales o de otra índole, inclusive bonos de cualquier Estado y cualesquiera y todos los valores Estatales, pudiendo llevar a cabo todas las formalidades requeridas por la ley y los reglamentos aplicables al traspaso y registro de los mismos; CINCO (5) endosar, traspasar y entregar esos certificados de acciones o valores y efectuar dicho traspaso en los libros de cualquier sociedad anónima o asociación; SEIS (6) actuar como fiduciario o depositario especial; SIETE (7) recibir dinero en préstamo con garantía o sin ella; OCHO (8) alquilar, arrendar o dar o tomar en arrendamiento cualesquiera y todos los bienes raíces y bienes muebles, pudiendo otorgar todas los contratos, arrendamientos y otros documentos necesarios en relación con ello, en los términos que el Apoderado estime apropiados, y aceptar garantías, prendas e hipotecas de bienes muebles e inmuebles; NUEVE (9) aceptar hipotecas u otro gravamen sobre bienes raíces o sobre créditos hipotecarios; cancelarlas parcial o totalmente, modificarlas o prorrogarlas, o ceder, traspasar, transferir, posponer o en otra forma disponer de ellas con o sin garantía general o especial;-----

E-94-142062

44

- 1 -----TERCERO: Abrir, recibir y mantener cuentas de depósito y de
2 otra índole;-----
- 3 -----CUARTO: Hacer préstamos, con garantía real o personal o sin
4 ella;-----
- 5 -----QUINTO: Solicitar, exigir, cobrar, recibir y utilizar todos
6 los medios necesarios y legales para recuperar cualesquiera y todos
7 los dineros, deudas o bienes y dar finiquitos en cambio;-----
- 8 -----SEXTO: Dar, recibir y llevar a cabo órdenes por comisión y
9 enviar efectos y valores;-----
- 10 -----SEPTIMO: Llevar a cabo operaciones aduaneras;-----
- 11 -----OCTAVO: Preparar u obtener reconocimientos y hojas de ruta;
12 -----NOVENO: Aceptar la entrega de cartas, mensajes telegráficos,
13 giros, paquetes y valores de cualquier clase, de las Oficinas Esta-
14 tales o de las Oficinas Postales, Ferroviarias, Aéreas, de Expreso
15 o Navieras contra el recibo necesario y la firma de descargo;-----
- 16 -----DÉCIMO: Conseguir seguro contra incendio, marítimo u otros
17 riesgos a las propiedades del Banco, o en las cuales esté interesa-
18 do o tenga o represente cualesquiera intereses;-----
- 19 -----DECIMO PRIMERO: Registrar escrituras y otros documentos y
20 pagar cualesquiera y todos los impuestos, derechos u otros cargos
21 gubernamentales que la ley disponga;-----
- 22 -----DECIMO SEGUNDO: Secuestrar, embargar o recuperar el título
23 sobre propiedades;-----
- 24 -----DECIMO TERCERO: Liquidar cuentas con deudores y acreedores,
25 aprobando o desaprobando sus saldos;-----
- 26 -----DECIMO CUARTO: Solicitar cartas de administración sobre la
27 sucesión o el nombramiento de un liquidador o administrador, de
28 cualquier deudor; instituir procedimientos de quiebra, insolvencia
29 o liquidación judicial; probar, garantizar, verificar, aceptar,
30 disputar o continuar reclamos y firmar cualquier componenda y otro

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALEBAS B/.4.00

LEY No. 18 de 1974

DECRETO EXECUTIVO 142064, 1974



acuerdo y, en general, representar al Banco en los procedimientos

en los asuntos de cualquier sociedad anónima, asociación, firma

y, por cuenta del Banco, llegar a ser director o dignatario de
ella;-----

-----DECIMO QUINTO: Asistir, tomar parte y votar en cualesquiera
y todos los concursos de acreedores, reuniones de accionistas, di-
rectores o dignatarios de cualquier sociedad anónima o asociación
o para otros efectos comerciales, o dar carta-poder para ello;-----

-----DECIMO SEXTO: Ajustar, componer, transigir, impugnar, de-
fender, liquidar o someter a arbitraje, o al fallo de amigables
compañeñores, cualesquiera y todas las disputas, pleitos, acciones
y otros procedimientos legales en los cuales el Banco pueda estar
interesado, y participar en cualquier plan de distribución de fon-
dos;-----

-----DECIMO SEPTIMO: Representar y defender al Banco y sus inte-
reses ante cualesquiera y todos los jueces y tribunales, de todo
orden y jurisdicciones, en cualquier acción, pleito o procedimiento
en el cual el Banco sea una parte o pueda estar interesado en asun-
tos administrativos, civiles, penales, contenciosos o contencioso-
administrativos, y en toda clase de pleitos, recursos o trámites de
cualquier clase o naturaleza, con completa y absoluta representa-
ción del Banco, sea como demandante o demandado, o como parte inte-
resada por cualquier motivo que sea, con facultad para entablar ac-
ciones, proponer excepciones, contrademandar, presentar pruebas y
alegatos, iniciar recursos ordinarios y extraordinarios, hacer ofer-
tas, asumir la ejecución de sentencias, recusar toda clase de jue-
ces o funcionarios, proponer interrogatorios, solicitar el recono-
cimiento de firmas o de documentos, instituir toda clase de accio-
nes para la represión de delitos, presentar recursos de amparo y
oponerse a que se otorguen a otros, y desistir de toda clase de ac-

E-94-142064

16

ciones, excepciones y recursos; y con el objeto de representar al
1 Banco ante cualquiera y todos los jueces y tribunales y en cual-
2 quier acción, pleito o procedimiento, sean los que fuessen, en los
3 cuales el Banco esté interesado, conferir Poderes a favor de ges-
4 tores, abogados u otras personas idóneas para defender los dere-
5 chos, privilegios e intereses del Banco; y, en general, ejercer to-
6 dos los derechos del Banco en toda clase de pleitos, acciones y
7 procedimientos legales, pudiendo cobrar el importe de las sumas
8 depositadas en Juzgados a favor del Banco y hacer los recibos en
9 forma legal por las cantidades así cobradas;-----
10 -----DECIMO OCTAVO: Emplear, retener, suspender o despedir a cu-
11 alquier y todos los oficiales, cajeros, oficinistas y otros em-
12 pleados en cualquier Sucursal, agencia y oficina del Banco estable-
13 cida actualmente o en el futuro;-----
14 -----DECIMO NOVENO: Sustituir o delegar este Poder total o par-
15 cialmente a favor de uno o más empleados del Banco, como estime
16 aconsejable, pero sin despojarse de ninguna de las facultades otor-
17 gadas a ellos por este Poder; y otorgar y firmar a favor de cual-
18 quiera uno o más de esos empleados poderes contentivos de todas
19 aquellas autorizaciones que estime aconsejables. Dichas sustitucio-
20 nes, o delegaciones, y Poderes, continuaran en efecto después de
21 que el Apoderado aquí nombrado haya cesado de representar al Banco;
22 -----VIGESIMO: Revocar o dejar sin efecto todo y cualquier poder
23 otorgado por este apoderado o cualquier sustitución total o parcial
24 por él hecha.-----
25 El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el
26 siguiente documento, el cual dice así:-----
27 -----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----
28 -----DE-----
29 -----GLOBAL BANK CORPORATION-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

REF ID: A6501450

1 -----Una reunión de la Junta Directiva de GLOBAL BANK CORPORA-
2 TION, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la
3 República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 19
4 de abril de 1994 a las 10:00 a.m.-----

5 -----Se encontraban presentes:-
6 -----Jorge E. Vallarino
7 -----Larry Maduro
8 -----Aquilino A. de la Guardia R.
9 -----Ricardo Martinelli
10 -----Bolívar Vallarino
11 -----Domingo Díaz A.
12 -----Abraham Mizrahi
13 -----Benedicto Wong
14 -----Ichak Bhiku
15 -----Jack Bakenazi
16 -----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos
17 los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con
18 renuncia al aviso previo.-----El señor Jorge E. Vallarino, Presi-
19 dente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Domingo Díaz
20 Aranemana, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la
21 misma.-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que
22 era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder
23 General a favor del señor JORGE ENRIQUE VALLARINO STRUNZ, para que
24 actúe por sí solo, en nombre y representación de la sociedad.-----
25 Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se re-
26 solvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, Agente Registrado
27 de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios
28 comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor
29 del señor JORGE ENRIQUE VALLARINO STRUNZ, varón, mayor de edad,
30 casado, banquero, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula

E-94-232675

1 de identidad personal número 8-498-637, actuando por sí solo, con
2 facultades expresas para deferir el Juramento desistir y transigir,
3 y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para
4 los intereses de la sociedad poderdante.-----No habiendo otro
5 asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.-----
6 (fdo.) Jorge E. Vallarino-----(fdo.) Domingo Diaz A.
7 -----Jorge E. Vallarino-----Domingo Diaz Arosemena
8 -----Presidente de la reunión-----Secretario de la reunión
9
10 --Hay un sello de la Comisión Bancaria el cual dice así: Para su
11 protocolización e inscripción en el Registro Público.-----
12 (fdo.) CIGA A. DE GUIZADO,----Directora Ejecutiva -Comisión Ban-
13 caria Nacional.-----Sello-----
14
15 El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
16 se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
17 firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALBHAN.-----
18
19 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
20 sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón
21 Battista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y
22 siete-quinientos veintiséis (9-37-826), y Roberto Delgado Herrera,
23 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinti-
24 nueve-ochocientos veinticinco (8-29-825) mayores de edad y vecinos
25 de esta ciudad, a quienes conozca y son hábiles, la encontró con-
26 forme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia
27 por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número
28 cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro-----4,684-----
29 (fdo.) DOMINGO DIAZ A.-----Raúl I. Pinzón-----Roberto Delgado
30 H.-----MOSHI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----
31
32 -----Concuerda con su original esta primera copia que expido,
33 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
34 veintiséis (26) días del mes de Abril del año de mil novecientos

REPÚBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIERRA NACIONAL
0/4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

10 DE JULIO DE 1994
DIRECCIÓN DEL TESORO

enta y cuatro (1994).

Panama Moreno Alba

NOEMI MORENO ALBA

Notaria Pública Décima



OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
PANAMA

A continuación sale documento a las 09/08/94
el 17 de Agosto de 1994 Tomo 232
Folio 286 Asiento 286 del Diario
Hoy 17/08/94
El Jefe del Departamento
Bolígrafos B/. 44.00
Impresión No. 896042235 Gómez



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO

Sección de Microfilmación - Intercomitit

Ficha 281810

Rollo 6357

Imagen 6037

#10